



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), nueve de noviembre de dos mil veintiuno

2021-00484

De la lectura efectuada al cumplimiento de requisitos exigidos en la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO, en contra del señor ANDRES MACIAS MARTINEZ exactamente en los numerales 2 y 3, se concluye, que lo solicitado por la demandante es que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza. Por lo anterior y con el fin de salvaguardar los derechos de la menor XIMENA MACIAS MARTINEZ, y con las facultades que tiene el Juez de interpretar, se concede **AMPARO DE POBREZA** para el nombramiento de abogado que la represente en este proceso en los términos del artículo 151 del código general del proceso.

Así las cosas, la solicitud que ahora se resuelve, reúne en este caso los requisitos legales, como quiera que bajo la gravedad del juramento, él que se considera surtido con la presentación de la solicitud, la solicitante afirmó no estar en capacidad de pagar un abogado para su defensa.

Se determina entonces que la solicitante se encuentra en las circunstancias previstas por el artículo 151 del Código General del Proceso, lo que hace procedente el amparo de pobreza con el fin de garantizarle el acceso a la administración de justicia y el derecho a la igualdad real durante el desarrollo de la acción pretendida; en consecuencia, se le nombrará abogado para que la represente.

Con la advertencia a la demandante de prestar toda la colaboración debida en las diligencias tendientes a la aceptación del cargo de abogado de oficio por parte del profesional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA a la señora CLAUDIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: **NOMBRAR** a la señora CLAUDIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO abogado de oficio para que la represente en esta demanda en su calidad de demandante, le presente demanda en debida forma y la asista en las etapas concernientes a este trámite de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, nombrando para tal efecto al doctor JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, quien se localiza en la carrera 87 A N° 32-81, teléfono 343.95.64.

TERCERO: **COMUNIQUESELE** este nombramiento, por parte de la señora MONSALVE RESTREPO, vía telefónica, telegráfica o por otro medio más expedito, para que dentro de los tres días siguientes a la comunicación manifieste la aceptación del mismo.

CUARTO: **INSTAR** a la solicitante **PRESTAR** la colaboración debida en procura de la aceptación del abogado nombrado en el término de **VEINTE (20)** días, so pena de desatender el amparo solicitado y continuar con el trámite del mismo.

**NOTIFIQUESE.**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA.**  
**JUEZ.**